

## **Reglamento de los Huertos Vecinales**

### **1.- OBJETO.**

El objeto de este Reglamento es establecer las normas que regirán el uso temporal de las parcelas de los Huertos Vecinales situados en el PAI de Benimaclet Este, en lo referente a su funcionamiento.

### **2.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

Podrán presentar candidatura para ser adjudicatarios de una parcela las personas o colectivos que demuestren su vinculación con el barrio, sean socios de la Asociación de Vecinos de Benimaclet y manifiesten la voluntad de utilizar las parcelas según la normativa que aquí se concreta.

La documentación que habrá presentar cada candidatura será:

- Fotocopia del DNI del adjudicatario, o del representante, en caso de ser un colectivo.
- Modelo de inscripción como socio/a de la Asociación de Vecinos de Benimaclet correctamente rellenada (en caso de que no fuera socio/a en este momento).
- Fotocopia justificante del pago del 50 % de los costes previstos.

La documentación habrá que presentarla a la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos dentro del plazo que se señale al hacer pública la convocatoria.

Una vez adjudicada la parcela, cada titular rellenará un documento (donde figurarán nombre, apellidos y DNI), obligándose al cumplimiento de las normas de uso y funcionamiento que posteriormente se detallan. No se permite la presentación de más de una solicitud por cada persona, unidad familiar, grupo o colectivo. El incumplimiento de este apartado dará lugar a la exclusión automática de las solicitudes duplicadas.

Los adjudicatarios tendrán que comunicar a la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos de manera inmediata y por escrito cualquier cambio en las circunstancias comunicadas en la solicitud presentada, y de manera especial en la información sobre el domicilio y la dirección electrónica a efectos de comunicaciones.

### **3.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE BENIMACLET .**

La Asociación de Vecinos de Benimaclet se compromete a colaborar con la Gestora para dejar las parcelas a disposición de los adjudicatarios en condiciones suficientes para su cultivo con derecho de agua colectivo, sometido a las condiciones de funcionamiento de la Real Acequia de Mestalla.

También se compromete a hacer las gestiones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de los Huertos, y a pedir al Ayuntamiento la instalación en las proximidades de un aparcamiento para bicicletas.

### **4.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA GESTORA.**

Todas las cuestiones relativas al gobierno interno de los Huertos Vecinales corresponderán a una Gestora, que estará constituida por representantes de los adjudicatarios de los huertos y de la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos.

Inicialmente la Gestora Provisional salida de la primera asamblea trabajará hasta septiembre de 2.011, o en su defecto hasta la fecha de entrega de las parcelas, momento en el que se harán elecciones por votación para la Gestora.

La Gestora se renovará a los dos años de mandato, pudiendo la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos convocar la elección de nueva Gestora a petición fundamentada del 25% de los adjudicatarios de las parcelas.

La Gestora nombrará entre sus miembros un Coordinador, el cual hará de enlace con la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos.

Uno de los objetivos estatutarios de la Gestora será velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento y asumidas por cada uno de los usuarios a la hora de aceptar la adjudicación. También regulará el acceso a las parcelas de aquellas personas no incluidas en la solicitud de adjudicación.

Cualquier decisión que implique una derrama económica será consultada por la Gestora a los adjudicatarios de las parcelas.

## **5.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.**

A cada parcela le corresponde un número que está reflejado en el plano de los Huertos y que es el que será válido a la hora de elegir la parcela.

El acceso de entrada a las parcelas estará siempre libre de vehículos a motor, los cuales no podrán estacionar en esta zona más que el tiempo justo para realizar las operaciones de carga y descarga.

La separación entre parcelas se hará por medio de un caballón. No podrán establecerse bardizas o pantallas entre parcelas, aunque sí entre la parcela global y los campos limítrofes. Para el mantenimiento de estas bardizas, que conformarán una infraestructura común, la Gestora presentará una propuesta técnica consensuada, que tendrá que ser previamente autorizada por la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos.

Las parcelas tendrán que ser cultivadas de manera permanente dentro del período agrícola. El no cultivo durante tres meses, o la falta de participación en las tareas de mantenimiento y limpieza de las zonas comunes conllevará la resolución inmediata de la adjudicación.

Los usos e instalaciones que la Gestora decida establecer en las zonas comunes tendrán que contar con la autorización previa de la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos.

Todas aquellas actividades que quieran realizarse en las parcelas o zonas comunes y que no estén recogidas en este Reglamento tendrán que contar con la preceptiva autorización por parte de la Gestora.

En todo momento los adjudicatarios tendrán que comportarse de manera respetuosa, no sólo con el medio ambiente sino también con el vecindario de las parcelas, la Gestora y los representantes de la Asociación de Vecinos.

Será obligación de los usuarios el cierre y la apertura de las instalaciones, la limpieza de los viarios y de las instalaciones comunes, que tendrán que estar limpias y exentas de obstáculos y permitir el paso siempre.

## **6.- NORMAS DE USO REFERENTES A LAS PARCELAS Y A LOS CULTIVOS.**

Las parcelas están destinadas a cultivos hortícolas o florales. Queda excluida la plantación en ellas de arbustos o árboles sin la aprobación expresa de la Gestora.

No se podrá modificar el trazado original de las parcelas, ni unirlas a parcelas limítrofes. Tampoco se permite el cerramiento con elementos inertes: cierres de cualquier tipo, piedras, baldosas, bloques o elementos constructivos del tipo que sean.

Cada usuario tiene la obligación de mantener la parcela en buen estado y de devolverla al finalizar la cesión de uso con un aspecto de orden y buena limpieza.

Los productos obtenidos de los huertos no podrán ser vendidos en el mercado, puesto que se entiende que están destinados al consumo familiar.

No se permitirá la instalación de almohadillados plásticos o de otro material no vegetal situado directamente sobre el suelo y destinados a minimizar la competencia de las malas hierbas. También esta prohibida la colocación de mantas térmicas sintéticas destinadas a la aceleración de los cultivos.

La implantación de túneles plásticos u otras estructuras o elementos de sistemas de cultivo forzado requerirán la autorización previa de la Gestora.

Se permitirá en las parcelas un punto de compostaje.

El estiércol se depositará, correctamente clasificado, en un punto limpio próximo creado con este objeto. Las parcelas estarán libres de suciedad.

Los productos autorizados para el cultivo de hortalizas y/o plantas de flor serán los autorizados en la agricultura ecológica.

Queda expresamente prohibida la utilización de productos químicos residuales y herbicidas.

Como criterio general se evitará el cultivo de especies alóctonas con grandes requerimientos hídricos.

## **7.- HORARIO.**

En caso de necesidad de establecer un horario de utilización de las parcelas será la Gestora quién lo determine, y en todo caso se realizará en función del mayor aprovechamiento de las horas de luz solar.

(Traducción de la versión original)